Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

ADENDA Nº 01

LA MUNICIPALIDAD DE FRAM PÚBLICA LA PRESENTE ADENDA Nº 01 PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION POR VIAS DE EXCEPCION Nº 01/2017 CON ID Nº 326 307

01 Deberá adecuarse a la normativa vigente, el Decreto Nº 6715/2017 por el cual se modifica el Decreto Nº 4770/16 que reglamenta a la Ley Nº 5554/16 que aprueba el presupuesto general para el ejercicio 2016 vigente para el ejercicio 2017 que en su art. 303 indica... En caso de recurrirse a la vía de la Excepción para la Adquisición de Inmuebles, los OEE, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado deberán justificar las razones por la que no procede a la expropiación del Inmueble y además, los motivos por los cuales no se realiza un procedimiento ordinario de contratación, y acreditar la razonabilidad del precio a ser abonado mediante un informe de tasación del inmueble emitido por el MOPC de cualquier otra institución Publica que cuente con una oficina Técnica autorizada con especialidad en la materia, además de la documentación adicional requerida por la reglamentación emitida por la DNCP.-

En este Punto, se aclara que la Institución Municipal es el Interesado en la Adquisición del Inmueble debido a que es el único terreno de la zona considerablemente apto y que reúne únicas características para todo tipo de actividad y/o proyecto por su ubicación dentro del distrito, también se ha contratado un Profesional tasador inscripto en el M.O.P.C. para realizar la tasación correspondiente; además, el propietario del Inmueble se verá afectado económicamente al realizarse el procedimiento ordinario de contratación, y por último, resaltar, que la Institución Municipal cuenta con los recursos financieros necesarios para la adquisición del mismo, por lo tanto, se ha optado por realizar un llamado por vías de Excepción respondiendo a los requerimientos descriptos en las normas vigentes en cuestión.-

03 El número de Finca indicado en el informe de catastro no coincide con la inscripción del título de propiedad

El Numero de Finca 5331 indicado en el informe de catastro es lo correcto y solo que en la Inscripción en el Registro General de Propiedades está Inscripto con un antecesor H09 que Indica que el Distrito de ubicación del Inmueble Distrito de Fram) y el número de Finca 5331 que corresponde al inmueble que se pretende adquirir

05 En caso de lotes, resolución de loteamiento y plano georeferenciado, documento que debe ser remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vía de la excepción según Resolución 1198/2013 en el supuesto i) del art. 4 de la misma ya que el remitido es ilegible

En este punto la Adquisición del Inmueble es una sola fracción no hubo ningún desprendimientos del mismo por lo tanto no corresponde remitir Resolución de Fraccionamiento .Remitimos resolución de Autorización de Compra de Inmueble emitido por la Junta Municipal.-

06 Deberá Remitir el informe de Tasación del inmueble emitido por el M.O.P.C. o de cualquier institución pública que cuente con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia, documento que debe ser r remitido por las Entidades convocantes a la DNCP con la comunicación de los llamados de adquisición de inmuebles por vías de excepción según Resolución 1198/2013 en el supuesto e) del art. 4 de la misma.-

En este Punto Remitimos en Informe de tasación realizado por el Ing. Agrónomo Osvaldo Arsenio Acevedo Vaesken con Matricula Profesional Nº 1.282 Registro del M.O.P.C. Nº 1.712 y Matricula de la C.S.J. Nª 2.938 , así como establece en el PBC estándar en la nota de Comunicación del Llamado por vías de Excepción en el punto G) Tasación del MOPC "**o de cualquier institución pública que cuente con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia."**

07 Se encuentra vigente la Ley 294/93 que determina en su art.7 "Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas "haciendo mención en el supuesto a) los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones sus planes directores y reguladores, así mismo, se encuentra vigente el Decreto Nº 14.281/96 en su art. 5 y anexo 1 y 2 del mismo: "Estudio del impacto ambiental emitido por la secretaria del ambiente (SEAM) o parecer técnico de la misma sobre la viabilidad del proyecto que se pretende realizar en el inmueble teniendo en cuenta dichas disposiciones deberán remitir el Estudio de Impacto ambiental o el parecer técnico sobre la viabilidad, o en el caso de que se encuentren eximidos de dicha obligación de contar con la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental, solicitamos remitir la documentación actualizada por la cual la Secretaria del Ambiente (SEAM) quien es el órgano de aplicación de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, así lo declare expresamente .-

Alvaro Scappini
Intendente
Municipalidad de Fram

1 (UNO)

Unidad Operativa de Contrataciones
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

En este punto, el inmueble que la Institución Municipal pretende adquirir en este momento, no amerita la ejecución de la Evaluación del Impacto Ambiental demandada, debido a que no se realizara ninguna actividad que requiera las gestiones del mismo, de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Una vez adquirido, la Municipalidad realizara todos los trámites administrativos necesarios en las Instituciones que correspondan para las actividades que la Institución pretenda realizar en el predio adquirido.-

Anexo 1 Inc.32 del PBC donde dice

32 Indicar si la Convocante otorgará o no anticipo. Si se Otorgara anticipo

Todo pago de anticipo se realizará una vez celebrada la escritura traslativa de dominio del inmueble entre la Contratante y el Adjudicatario ante el profesional Escribano, y además estará condicionado a la previa presentación por parte del Adjudicatario ante la Contratante de la correspondiente Garantía de Anticipo por el ciento del monto anticipado, que podrá adoptar cualquiera de las formas indicadas en el artículo 81 del Decreto N° 21.909/03.

El porcentaje del anticipo a ser entregado al Adjudicatario será del 50 % del monto total del Contrato

Anexo 1 Inc.32 del PBC debe decir

32 Indicar si la Convocante otorgará o no anticipo. Si se Otorgara anticipo

Todo pago de anticipo se realizará una vez celebrada la escritura traslativa de dominio del inmueble entre la Contratante y el Adjudicatario ante el profesional Escribano, y además estará condicionado a la previa presentación por parte del Adjudicatario ante la Contratante de la correspondiente Garantía de Anticipo por el ciento del monto anticipado, que podrá adoptar cualquiera de las formas indicadas en el artículo 81 del Decreto N° 21.909/03.

El porcentaje del anticipo a ser entregado al Adjudicatario será del 30 % del monto total del Contrato

Alvaro Scappini
Intendente
Municipalidad de Fram

MUNICIPALIDAD DE FRAM
INTENDENCIA